



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 15 de enero de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00286, informando que el apoderado de la parte actora y Colpensiones allegaron respuesta al requerimiento elevado por este Despacho mediante auto del 28 de noviembre de 2019. Así mismo, se informa que el proceso fue afectado por la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 por virtud de lo indicado en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Sírvase proveer.

El secretario,


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2020

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, con posterioridad al levantamiento de los términos judiciales, las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció, además, en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

Ahora bien, sería del caso verificar el cumplimiento de lo ordenado en el auto que antecede para constatar el pago de la obligación que motiva la presente causa ejecutiva, sin embargo, el Despacho estima conveniente, previo a continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo, oficiar por secretaría a la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- a fin de que en el término improrrogable de 5 días constituya nuevo apoderado judicial para que defienda sus intereses.

Así mismo, requerirá a las partes para que presenten una actualización del crédito de conformidad al artículo 446 del CGP.

Finalmente, el Despacho instará al apoderado de la parte ejecutante para que acredite el cumplimiento del trámite dispuesto en la Resolución GNR 378243 del 25 de noviembre de 2015, para el pago de los beneficiarios, dado que si bien, en el memorial que aportó el 13 de enero de 2020 informó que en reiteradas ocasiones ha requerido a la beneficiaria Blanca Lily Villalobos Cruz y aportó una misiva del 20 de diciembre de 2019 dirigido a la misma, lo cierto es que no acreditó ningún trámite realizado, pues no se corrobora que haya enviado dicha misiva ni que la beneficiaria lo haya recibido.

Cumplido lo anterior, ingrédese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Razón por la cual, el Despacho,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a Colpensiones para que en el término improrrogable de 5 días constituya nuevo apoderado judicial para que defienda sus intereses.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten una actualización del crédito de conformidad al artículo 446 del CGP.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante, para que acredite el cumplimiento del trámite dispuesto en la Resolución GNR 378243 del 25 de noviembre de 2015, para el pago de los beneficiarios, conforme a lo señalado.

CUARTO: Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 77 del 28 de agosto de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1659f8cc6ff244619979868070c2424f8447c35c656c580ac3b1466e4c351f35

Documento generado en 27/08/2020 04:58:35 p.m.

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co